



Municipalidad de Crespo
2024

Informe

Número:

Referencia: Contestación de pedido de informe desde Expediente Electrónico EX-2024-00006028- -
MUNICRESPO-ME#SGDH

Señora Presidente del

CONCEJO DELIBERANTE DE CRESPO

María Jacinta Eberle

S ____ / ____ D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes de ése Cuerpo deliberativo, a fin de dar respuesta en los términos del art. 108 de la Ley N°10.027, inc. c) al PEDIDO DE INFORMES, cursado a éste Departamento Ejecutivo en fecha 16/4/2024, a requerimiento del Bloque de Concejales Alianza Más para Entre Ríos, en el que se solicita informe sobre los siguientes puntos y que a continuación desarrollo:

1. Acceso a los convenios celebrados con las comunas de Aldea Santa Rosa y Aldea San Rafael, a los efectos de conocer y especificar el grado de responsabilidad, erogaciones e insumos que le significan al municipio.

Que con las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 7 de marzo del corriente se suscribió un convenio de colaboración entre el Municipio y la Comuna de Aldea Santa Rosa, el cual fue aprobado mediante el Decreto N° 1577/2024 de fecha 8 de marzo de 2024.

Que dicho convenio tiene por objeto garantizar el mantenimiento del funcionamiento del servicio

de luminaria ante situaciones de emergencia que se presenten en la Comuna.

En su art. 2° del convenio, se estableció que *“Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera, el Municipio proporcionará mano de obra y maquinarias y la Comuna deberá proveer los insumos y materiales necesarios”*.

El Art. 3° dispone *“Como contraprestación por la prestación del servicio, la Comuna deberá abonar al Municipio, dentro del plazo de 30 días corridos, el monto correspondiente a: a) Hora Máquina - conforme Ordenanza N° 123/2023, Anexo I, Art. 10 o la que en un futuro la reemplace- y b) Hora hombre”*.

Que en fecha 8 de marzo del corriente se suscribió un convenio de colaboración entre la Municipalidad de Crespo y la Comuna de Aldea San Rafael, el cual fue aprobado con el Decreto N° 1606/2024 de fecha 12 de marzo de 2024.

Que dicho convenio tiene por objeto garantizar el mantenimiento del funcionamiento del servicio de agua potable ante situaciones de emergencia que se presenten en la Comuna.

En su art. 2° del convenio, se estableció que *“Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera, el Municipio proporcionará mano de obra y maquinarias y la Comuna deberá proveer los insumos y materiales necesarios”*.

El Art. 3° dispone *“Como contraprestación por la prestación del servicio, la Comuna deberá abonar al Municipio, dentro del plazo de 30 días corridos, el monto correspondiente a: a) Hora Máquina -conforme Ordenanza N° 123/2023, Anexo I, Art. 10 o la que en un futuro la reemplace- y b) Hora hombre”*.

Cabe mencionar que ninguno de los convenios suscriptos le genera responsabilidad ni perjuicio económico al Municipio, sino por el contrario, los mismos son onerosos y excepcionalmente para situaciones de emergencia.

Asimismo, la colaboración asumida por el Municipio es parte complementaria y se desarrolla en el marco de la Micro Región Crespo y Aldeas Aledañas (MICRA).

Consideramos que acompañar a las aldeas y trabajar de manera conjunta, permite garantizar que todos los habitantes tengan acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo, evitando la marginalización de zonas rurales. Al coordinar esfuerzos y recursos, se fortalecen los lazos de cooperación y solidaridad entre los habitantes de la región, fomentando la integración comunitaria y el trabajo en equipo, mejorando la calidad de vida y la cohesión social.

Se adjuntan copias de los convenios suscriptos con las Comunas de las Aldeas.

En la seguridad de haber cumplido en tiempo y forma con la obligación que me impone la norma legal citada, aprovecho para saludar a ud. y a las Señoras y Señores Concejales con mi consideración más distinguida.

